

sus objetivos principales actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política de formación y empleo en Andalucía, ante las Administraciones Públicas.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006 se consigna en el Programa Presupuestario 3.2.1, códigos de proyecto 2003/000519, 2003/000533, 2003/000557, 2003/000560, 2003/000582, 2004/000325 y 2003/000626, un crédito nominativo a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo con la descripción «Acciones para la Mejora de la Calidad en los Procesos de Intermediación», con cargo a los fondos provenientes del presupuesto autonómico, del Fondo Social Europeo y del Servicio Público de Empleo Estatal, para el ejercicio de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con dichos fondos está prevista la financiación de gastos de inversión para las anualidades 2006 y 2007, si bien la anualidad 2007 de la citada subvención estará condicionada a que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año reconozca expresamente el carácter nominativo del crédito.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo ha propuesto la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, para la ejecución del proyecto Acciones para la Mejora de la Calidad en los Procesos de Intermediación por un importe total de treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (34.375.299,66 €).

La normativa presupuestaria vigente, recogida en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas por la Administración de la Junta de Andalucía, establece que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de noviembre de 2006, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (34.375.299,66 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución de la Consejería de Empleo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, a favor de dicha entidad para la financiación de los gastos de ejecución del proyecto «Acciones para la Mejora de la Calidad en los Procesos de Intermediación».

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 575/2005, interpuesto por don Francisco Alcalá López.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 575/2005, interpuesto por don Francisco Alcalá López contra Resolución de 10.2.2005 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, recaída en el expediente administrativo JA/PME/01030/2003, por la que se deniegan al actor los incentivos solicitados al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002, por no cumplir las contrataciones de tres trabajadoras con carácter indefinido la condición de incremento de plantilla respecto del mes anterior a la formalización de dichas contrataciones, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla con fecha 7 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alcalá López contra la Resolución citada en el antecedente primero, por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para el Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de los centros comerciales abiertos, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provin-

cial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de noviembre de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Gámez» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en representación de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Los Gámez», con domicilio en Los Gámez de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, en el mismo edificio o recinto escolar que el centro docente privado de educación primaria ya autorizado.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de enero); modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Gámez», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Los Gámez.

Código de centro: 29006209.

Domicilio: Los Gámez.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2006

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de noviembre de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Cañada Pareja» de Cuevas Bajas (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en representación de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Cañada Pareja», con domicilio en Cañada Pareja de Cuevas Bajas (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto